



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 05 ABR. 2021

VISTO el expediente DPP N° 146/2020, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: *"INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PUERTO USHUAIA"*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la adquisición, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso en el Puerto de Ushuaia.

Que a través del Expediente DPP N° 366/2018, caratulado: *"S/INSTALACION DE SISTEMA DE CONTROL ACCESO PUERTO USHUAIA"*; se formalizó el llamado a Licitación Pública N° 09/2019, mediante la Resolución D.P.P. N° 1139/2019 de fecha 29/10/2019.

Que la predicha licitación fue dejada sin efecto a través del dictado de la Resolución D.P.P. N° 1213/2019, por considerar el entonces Presidente de la Entidad Portuaria que, los plazos involucrados en el procedimiento licitatorio implicaban que la adjudicación la debía concretar las próxima autoridad, comprometiendo además el presupuesto del ejercicio económico 2020, situación ésta que no fue advertida por la autoridad máxima en ocasión de efectuar la convocatoria respectiva.

Que posteriormente, con fecha 10 de enero de 2020, la Prefectura Naval Argentina Informa a la Dirección Provincial de Puerto el resultado de la Auditoría realizada durante el mencionado mes, adjuntando el Reporte de Hallazgos, y otorgando un plazo de 30 días para corregir las falencias detectadas en cumplimiento a la normativa indicada en cada desvío, referidos en su mayoría al control de acceso al Puerto.

Que habiendo analizado las actuaciones en su integridad y considerando el Reporte emitido por la Prefectura Naval Argentina, cuyos hallazgos refieren en gran medida al Plan de Protección de Instalación Portuaria que involucra contar con un sistema de control de acceso al Puerto de Ushuaia, ello da cuenta de la urgencia sobreviniente, entendiendo que la demora en el procedimiento para llevar a cabo una





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2///...

licitación pública, impidiendo dar respuesta a dicho ente nacional en el corto plazo, ocasionará un mayor perjuicio que la de realizar una contratación directa.

Que consecuente con ello, mediante Resolución D.P.P. Nº 221/2020, se autorizó la convocatoria de la contratación directa por urgencia para la adquisición, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso.

Que en razón de resultar las ofertas presentadas inadmisibles, dado que ninguno de los oferentes cumplió con lo estrictamente solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Legal D.A.J. 21/2020, cuya copia fiel de su original obra a fojas 07/08, indicando al Sr. Presidente que, la convocatoria efectuada, debería declararse fracasada por ofertas inadmisibles.

Que así, se dictó la Resolución D.P.P. Nº 518/2020, declarando el procedimiento de selección de la contratación directa fracasada en los términos del artículo 32, inciso b) de la Ley Provincial Nº 1.015, cuya copia fiel de su original obra a fojas 09/10.

Que mediante Nota Nº 435/2020-Letra D.G.A., cuya copia fiel de su original se adjunta a foja 11, la Directora de Administración solicitó al Sr. Presidente indique si se procede a un nuevo llamado a contratación.

Que al pie de la foja 11, el Sr. Presidente indica efectuar un nuevo llamado para la contratación del servicio en cuestión.

Que mediante Nota Nº 551/2020-Letra D.P.P., de fecha 10/08/2020, obrante a foja 12, el Sr. Vicepresidente informa al Director General de Administración que, ante la situación actual que se encuentra atravesando el Puerto, se solicita dar tratamiento especial de urgencia al trámite de contratación de marras, invocando las razones fundadas de su requerimiento.

Que obra a fojas 23/38, las intervenciones de las áreas Técnicas de la DPP.

Que se ha incorporado un nuevo presupuesto a fojas 29/33.

Que al pie de foja 38, el Vicepresidente de la DPP, remite las actuaciones para seguir la tramitación.



...///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



3///...

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración propicia iniciar los trámites en el sistema informático financiero.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación, resulta procedente llamar a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo, amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes, y autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 36 el Volante de Imputación Preventiva N° 102.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 17° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015 y en el Decreto Provincial N° 417/2020.

Que a la misma le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020 - Anexo III y IV - y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/2019, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE



...///4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



4///...

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 05/2021, que tramita la adquisición, instalación y mantenimiento de un sistema de control de acceso en el Puerto de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos, y de conformidad a los datos del Comunicado obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la Licitación Pública N° 05/2021, por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes, CACERES, Alberto, Legajo N° 10.062, AVELLANEDA, Mario, Legajo N° 10.052, y CATOZZI, Osvaldo, Legajo N° 10.030 y como miembros suplentes a los agentes, CARRACEDO BOSCH, Daniel, Legajo N° 10.023, BLEUER, Adrián, Legajo N° 10.231.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres. ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso N° 40340 Equipo de comunicación y señalamiento, N° 434010002 Sistema de control de acceso, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0200



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I

LLAMADO A LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2021, PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL PUERTO DE USHUAIA. La Dirección Provincial de Puertos llama a licitación Privada Nº 05/2021, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE ELECTRONICO D.P.P.: 146/2020

OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN EL PUERTO DE USHUAIA"

COSTO ESTIMADO: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es: **Lugar:** Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos. Av. Maipú Nº 510, Ushuaia.

Fecha y Hora Límites: 20/04/2021 a las 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se llevará a cabo en:
Lugar: Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 20/04/2021 a las 12:15 hs.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web www.compras.tierradelfuego.gov.ar ó www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del presente anuncio.



DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0200

/2021

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA
DE CONTROL DE ACCESO EN EL PUERTO DE USHUAIA**

ÍNDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	1
Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LUGAR DE ENTREGA... 	3
Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO	3
Cláusula 5.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	4
Cláusula 6.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS	5
Cláusula 7.- OFERTA	5
Cláusula 8.- PLANILLA DE COTIZACIÓN	6
Cláusula 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE	6
Cláusula 10.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS	8
Cláusula 11.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	8
Cláusula 12.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA	9
Cláusula 13.- ADJUDICACIÓN.....	9
Cláusula 14.- CONTRATO.....	9
Cláusula 15.- JORNADA DE TRABAJO	10
Cláusula 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	10
Cláusula 17.- CONTROL DE LOS TRABAJOS	11
Cláusula 18.- SEGUROS	11
Cláusula 19.- RECHAZO DE LOS TRABAJOS	12
Cláusula 20.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO PREVISTOS.....	12
Cláusula 21.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	13





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0200

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2021

Cláusula 22.- GARANTÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	14
Cláusula 23.- FACTURACIÓN Y PAGO	14
Cláusula 24.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16
Cláusula 25.- VICIOS OCULTOS	16
Cláusula 26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	16
ANEXOS.....	17
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	18
ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN.....	37
ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA.....	38
ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN	39
ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015.....	40





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0 2 0 0

/2021

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego se refiere a la ejecución de los trabajos que tienen por finalidad la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema del control de acceso para el Puerto de Ushuaia, en conformidad con lo indicado en las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente, en un todo de acuerdo a ellas y conforme las reglas de arte para las tareas que se solicitan.

Cláusula 2.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LUGAR DE ENTREGA

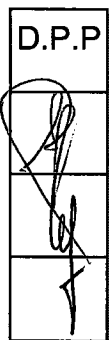
La duración de la presente contratación será de acuerdo al plazo propuesto por la empresa para la puesta en funcionamiento del sistema, el cual no puede superar los noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación y suscripción del Contrato a firmar por ambas partes. Asimismo se realizará un mantenimiento correctivo/preventivo del sistema instalado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, todo el equipamiento deberá ser entregado en un plazo de 60 días corridos, contados a partir de la notificación y suscripción del contrato a firmar por ambas partes.

Lugar: Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú N° 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 4.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego podrá ser descargado por los interesados desde la página web <https://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/> o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha consignada en la convocatoria.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0 2 0 0

/2021

Cláusula 5.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021

Fecha de Apertura: 20/04/2021

Hora de Apertura: 12:15 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el Acto Administrativo que ordena el llamado, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
 2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en la Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
 3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
 4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.
- Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

Ante la eventualidad de que la certificación notarial de las copias acompañadas respondan a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de matrícula.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones, todo ello bajo apercibimiento de desestimar la oferta.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Cláusula 6.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

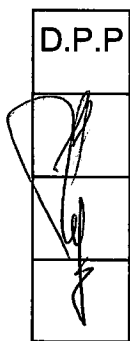
El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación. A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124 / 1143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Cláusula 7.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Planilla de Cotización del ANEXO II del presente Pliego.
- 2) Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

Cláusula 8.- PLANILLA DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en la Planilla de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares en el cual, deberá ser cotizada en Pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.
2. El oferente deberá formular la propuesta sobre todo, no se aceptarán ofertas parciales.
3. Se debe indicar el origen del producto ofertado y si no se dijere, se entenderá que es de Industria Argentina.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar la Planilla de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del Contrato de quien resulte proveedor.

Cláusula 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:



1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO IV del presente Pliego.
2. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

3. Poderes concedidos y toda otra documentación que tienda a acreditar fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
4. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
5. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO V del presente Pliego.
6. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.
Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.
7. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
8. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
9. Garantía de los Equipos
10. Certificado de Visita Técnica. (ANEXO III)

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

11. Detalles de equipos que utilizará para la prestación del servicio, y características, tipo y marca de los productos a utilizar, incluyendo catálogos y manuales (se acepta formato digital)

Cláusula 10.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación de la Planilla de Cotización provisto por la D.P.P., Certificado de Visita Técnica y el comprobante de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

Cláusula 11.- INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

A los efectos de poder presupuestar el monto de los trabajos a encarar, las firmas oferentes deberán interiorizarse en detalle del tipo de equipamiento e instalaciones a ejecutar y de las dificultades o inconvenientes (por razones de operación, horarios, controles de esta Dirección Provincial de Puertos, de la Prefectura Naval Argentina, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, etc.) que plantea su realización. Asimismo los Oferentes tienen la obligación de informarse de todos los requisitos y recaudos de índole técnico y administrativo exigidos para la adecuada prestación de los trabajos.

Por consiguiente, la presentación de la propuesta implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del llamado y que obtuvieron además los datos e informes necesarios, con lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2021

Cláusula 12.- CONFORMACIÓN E INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Puertos, quien procederá a analizar las propuestas a los fines de recomendar la oferta a adjudicar, debiendo emitir el Informe correspondiente.

Dicha Comisión estará facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales de la oferta que considere de importancia para la evaluación de las mismas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 1015.

La Comisión Evaluadora se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar su adjudicación.

Cláusula 13.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión Evaluadora la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la **Cláusula 33** de las Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

D.P.P.

Cláusula 14.- CONTRATO

En el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Obra se hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional y por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.

Cláusula 15.- JORNADA DE TRABAJO

El Contratista cumplirá las disposiciones sobre jornada legal de trabajo y será único responsable de las sanciones que para el caso de transgresiones de las mismas establezcan las reglamentaciones respectivas.

Los períodos de trabajo serán determinados por el Contratista en función de los requerimientos de la instalación de los equipos y puesta en funcionamiento.

Este hecho no obsta para su eventual ajuste en caso de presentarse circunstancias especiales que exijan modificar la jornada de trabajo convenida para cumplir con las metas contractuales.

Cláusula 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que ocasione tanto a terceros como a la Dirección Provincial de Puertos en los trabajos que ejecute. En tal sentido, cualquier deterioro que se produzca deberá ser reparado por el Contratista a su exclusivo cargo y dentro del plazo que le fije la D.P.P.

Atento tratarse de trabajos que se desarrollan dentro de la zona portuaria y que eventualmente pueden afectar la operativa portuaria, el Contratista deberá extremar los recaudos para que las molestias que el mismo ocasione sean las mínimas compatibles con la ejecución de la obra.

Con idéntico propósito, deberá contar en obra con un número suficiente de elementos de señalización y seguridad, señales luminosas, etc. que permitan garantizar además de la seguridad, la higiene y orden permanente de las zonas afectadas por los trabajos.

El personal utilizado por el Contratista para la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Dirección Provincial de Puertos, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal por la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

Cláusula 17.- CONTROL DE LOS TRABAJOS

La Dirección Provincial de Puertos designará oportunamente una Comisión de Inspección, la que tendrá a su cargo diariamente el control y supervisión, control y seguimiento de los trabajos, integrada por tres (3) miembros. Estarán facultados para observar, rechazar y/o tomar las previsiones necesarias para lograr que los trabajos se realicen de acuerdo a lo establecido en el Pliego.

Cláusula 18.- SEGUROS

Seguro contra Accidentes de Trabajo

El Contratista, para estar habilitado a iniciar los trabajos, deberá presentar a la Comisión de Inspección la nómina del personal a utilizar en la ejecución de los trabajos y su correspondiente inscripción en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, como así también la notificación a la mencionada Aseguradora del personal que ocupará en los trabajos contratados.

Seguro de Responsabilidad Civil

El Contratista deberá cubrir la obra contra todo riesgo mediante póliza de responsabilidad civil con cláusula automática de actualización, por el monto del Contrato.

Dicha póliza deberá cubrir la totalidad de la obra como así también a personas, cosas, muebles o inmuebles que se hallen dentro de los límites de la obra o fuera de dichos límites y que pudieran ser afectados como consecuencia de accidentes o siniestros producidos en obra. La póliza deberá ser endosada a favor de la Dirección Provincial de Puertos y entregada a la misma mediante constancia previa a la iniciación de los trabajos. Dicha cobertura finalizará con la Recepción Definitiva de los trabajos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

En el caso de producirse ampliaciones del monto contractual debido a trabajos adicionales, mayor volumen de obra y/o modificación de proyecto el seguro deberá ampliarse en función de los nuevos montos contractuales.

Hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula esta D.P.P. no autorizará el inicio de la obra. De persistir el incumplimiento el Contratista se hará pasible de las penalidades que correspondan según lo establecen las Especificaciones Técnicas y legislación vigente en la materia.

Los seguros se contratarán en la forma de práctica, de acuerdo a la legislación actualmente en vigencia.

Cláusula 19.- RECHAZO DE LOS TRABAJOS

Si una vez efectuados los controles descriptos en las Especificaciones Técnicas, se comprobara que los trabajos realizados no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego, la Dirección Provincial de Puertos, por sí o a través de la Comisión de Inspección, procederá al rechazo de las referidas tareas o provisiones, quedando a cargo del Contratista el rehacer las partes no aprobadas a su exclusivo costo, al margen de las penalidades que por el incumplimiento y/o mora en la entrega o ejecución de los trabajos que le correspondieren.

Podrá anularse el contrato con la empresa cocontratante en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, o que el servicio prestado no satisfaga el resultado esperado a sola decisión de la Dirección Provincial de Puertos, a tal efecto la Comisión de Inspección emitirá un informe exponiendo las causales que lleven a tomar la citada determinación.



Cláusula 20.- TRABAJOS COMPLEMENTARIOS NO PREVISTOS

La eventualidad de efectuar trabajos no previstos en las Especificaciones Técnicas, su ejecución será previamente sometida a consideración y aprobación de la Dirección Provincial de Puertos, motivo por el que el Contratista deberá presentar un Presupuesto en duplicado, donde deberán consignarse los trabajos a efectuar, debiéndose indicar costos unitarios y acompañando los análisis de precios pertinentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

Dicho Presupuesto deberá tener una validez no menor de **sesenta (60) días corridos**, pudiendo la Dirección Provincial de Puertos disponer, según el caso, su ejecución por el Contratista o efectuar los trabajos por su cuenta o a través de terceros, de considerar que los valores consignados en el Presupuesto de referencia no son satisfactorios.

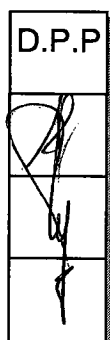
Cláusula 21.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos la efectuará la Comisión de Inspección actuante (ad referéndum de la Dirección Provincial de Puertos) junto con el Representante del Contratista y se realizará de la siguiente forma:

21.1 RECEPCIÓN PROVISORIA:

Se labrará el Acta de Recepción Provisoria, al momento de la puesta en funcionamiento de todo el sistema integral de control de acceso informando que:

- I. La recepción de los bienes es en carácter provisional, a fin de comprobar si cumplen o no con las especificaciones establecidas en el contrato.
- II. La entrega de los bienes debe ser acompañada del correspondiente remito con la descripción de la mercadería que está entregando, o factura con detalle específico de los bienes en cuestión.
- III. Si los bienes examinados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Dirección Provincial de Puertos no conformará la recepción definitiva.
- IV. El proveedor o fabricante deberá proporcionar a la Dirección Provincial de Puertos la información que requieran respecto de los bienes.
- V. En el caso que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme al Pliego, dentro del plazo que se le fije al efecto, debiendo el mismo retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

21.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Se labrará el Acta de Recepción Definitiva, pasado el período del Mantenimiento Preventivo / Correctivo establecido en las Especificaciones Técnicas, de doce (12) meses, constados a partir de la Recepción Provisoria.

Cláusula 22.- GARANTÍA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La presente obra de instalación y puesta en funcionamiento, por sus características, no tiene plazo de garantía una vez efectuada la recepción definitiva de los trabajos, a Excepción de las garantías de los Equipos que se solicita en la Cláusula 9, punto 9.

Cláusula 23.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s deberán ser tipo "A", "C", "M" o "E" y serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, y el proveedor/ contratista la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, de acuerdo a lo establecido a continuación:

a) Se abonará la factura correspondiente a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de control de acceso. Dicha factura deberá estar acompañada de la copia del Acta de Recepción Provisoria firmada por las Partes.

b) El Servicio de Mantenimiento Preventivo / Correctivo, será facturado por cada uno de los cuatro (4) servicios que realice de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Dicha factura deberá estar acompañada de la visita técnica correspondiente.



Los pagos se efectuarán dentro de los veinte (30) días corridos contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de las facturas si éstas fueran posteriores.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

23.1. ANTICIPO FINANCIERO:

En el caso de que la oferta más conveniente a los intereses del Puerto requiera la condición de un pago anticipado, éste no podrá ser superior al 30% del valor del ítem "ADQUISICION, INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO". Previamente deberá constituir una garantía equivalente al monto que recibirá el adjudicatario como pago adelantado de la compra, de igual manera quedará a criterio de la Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos, cualquier otra modalidad de pago que los oferentes pudieran presentar.

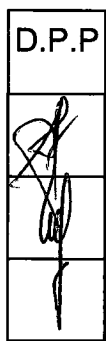
Procedimiento de cobro del anticipo: La garantía requerida, deberá ser presentada en la Dirección General de Administración de la D.P.P., y sólo podrá constituirse en alguna de las formas establecidas en el Pliego de bases y Condiciones Generales a excepción del punto 24.7. de la Cláusula 24.

La Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos tendrá la facultad de rechazar la garantía de ofrecida por el adjudicatario y solicitarle una nueva, cuando a su criterio no se reúnan las condiciones de seguridad necesarias para efectuar el anticipo, debiendo notificar al mismo, y fijar plazos perentorios no mayor a los cinco (5) días hábiles para su constitución. De no constituir una nueva garantía, será entendido como desistimiento del anticipo solicitado oportunamente sin que lo expuesto otorgue facultad a los oferentes de solicitar indemnización alguna.

El adjudicatario, una vez constituida la garantía en alguna de las formas previstas, y con el visto bueno de la Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos, presentará la factura para el trámite de pago anticipado en la Dirección General de Administración de la D.P.P.

El agente encargado de recibir la factura verificará los aspectos formales de la misma, y de no mediar observación, procederá a su recepción, dejando constancia la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre.

El pago del anticipo se efectuará a los diez (10) días hábiles posteriores de haber cumplido con la constitución de la garantía y la recepción de la factura en las condiciones antes expuestas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

Tanto para el Anticipo Financiero como para las Facturas a presentar por el Contratista como contraprestación por los trabajos efectuados, deberán ser expresadas en Pesos Argentinos.

Cláusula 24.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.

Cláusula 25.- VICIOS OCULTOS

El hecho que los trabajos hayan sido recibidos de conformidad por la Dirección Provincial de Puertos no libera al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos, según lo establecen las normas legales vigentes.

Cláusula 26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los términos y alcances de la presente contratación por parte del Contratista o de mora en la entrega serán de aplicación las penalidades que determinan las Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de las que pudiera corresponder por aplicación de las previstas en las Cláusulas Generales y del marco regulatorio en el que deben sustentarse todas las contrataciones administrativas.

D.P.P.

ROBERTO MARCIA MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

ANEXOS

del Pliego de Bases y Condiciones





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tramita la adquisición de:

DESCRIPCION GENERAL

El objetivo que se pretende es la provisión e instalación de UNA (1) solución TIPO "ZKTeco" para el control de accesos de personas y vehículos en las instalaciones del Puerto Ushuaia.

La solución ofertada deberá incluir todos los elementos y servicios necesarios para lograr lo solicitado en el presente documento, tanto hardware, software, dispositivos electrónicos y mecánicos, cables, adaptadores, insumos, mano de obra, capacitación a usuarios, manuales de uso del sistema, mantenimiento y garantía entre otros.

REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DEL SISTEMA

El sistema debe permitir controlar y registrar el ingreso y egreso de personas y vehículos en forma **ininterrumpida** en los accesos al puerto de Ushuaia que se detallan a continuación y que se grafican en el **ANEXO I**.

DETALLE

- **ACCESO PRINCIPAL:**

- 1. **ENTRADA:**

- Un (1) molinete unidireccional incluyendo un (1) lector de tarjetas de proximidad y huellas dactilares.
 - Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros con un (1) interruptor de apertura manual.
 - Dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad de largo alcance, instaladas a distintas alturas (altura camión y altura auto) en un único pedestal.
 - Un (1) lector de tags vehiculares UHF de largo alcance instalado en el mismo pedestal de las lectoras, o donde el proveedor considere





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0200/2021

funcional, de manera que se pueda realizar la lectura desde cualquier ángulo sin interferencia alguna.

2. SALIDA:

- Un (1) molinete unidireccional incluyendo un (1) lector de tarjetas de proximidad y huellas dactilares.
- Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros con un (1) interruptor de apertura en forma manual.
- Dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad de largo alcance, instaladas a distintas alturas (altura camión y altura auto) en un único pedestal.
- Un (1) lector de tags vehiculares UHF de largo alcance instalado en el mismo pedestal de las lectoras, o donde el proveedor considere funcional, de manera que se pueda realizar la lectura desde cualquier ángulo sin interferencia alguna.

• ACCESO CATAMARANES:

1. ENTRADA / SALIDA:

- Dos (2) molinetes bidireccionales incluyendo cada uno dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad y huellas dactilares, y buzón de tarjetas de salida.

• ACCESO QUIEBRE:

1. SOLO ENTRADA:

- Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros con un (1) interruptor de apertura manual.
- Dos (2) lectoras de tarjetas de proximidad de largo alcance, instaladas a distintas alturas (altura camión y altura auto) en un único pedestal.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

- Un (1) lector de tags vehiculares UHF de largo alcance instalado en el mismo pedestal de las lectoras, o donde el proveedor considere funcional.
- **ESTACIONAMIENTO DPP:**
 1. **ENTRADA/SALIDA:**
 - Una (1) barrera con brazo de 3,5 metros que permita apertura y cierre a través de control remoto.
 - Veinte (20) controles remotos tipo llavero.

Para todos los componentes y equipos ver especificaciones técnicas requeridas en la sección **Requerimiento Técnicos de Equipos y Componentes**.

Funcionamiento esperado:

Los molinetes deberán permitir el paso de una persona a la vez cuando se autentique su tarjeta de proximidad o huella digital en el lector correspondiente y el sistema valide que el mismo tiene autorización para circular por ese acceso/molinete. A su vez, los molinetes deben poder ser liberados por el personal de seguridad, ya sea en caso de emergencia o por falta de alimentación eléctrica.

Las barreras de acceso vehicular (salvo la barrera del Estacionamiento DPP), deberán permitir el paso de un vehículo a la vez cuando se realice la doble autenticación entre el tag UHF del vehículo y la tarjeta de proximidad del conductor, y el sistema valide que ambos, vehículo y conductor, tienen autorización para circular por ese acceso. A su vez, las barreras deben poder ser abiertas o cerradas desde el interior del puesto de control a través de un interruptor activado por el guardia de seguridad, dejando en el sistema un registro indicando la apertura manual de la misma. **También se deberá registrar el**





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200/2021

ingreso/egreso del remolque/semirremolque de los camiones a través del método que considere el oferente (se deberá especificar en la oferta).

En todos los casos, las controladoras instaladas deben seguir funcionando (para control de tarjetas/huellas y registro de eventos) en caso de pérdida de conexión de red de datos y/o alimentación eléctrica. Para este último caso, la/s UPS instalada/s deberán permitir alimentación eléctrica como mínimo por un período de quince (15) minutos más.

Todos los equipos y componentes instalados en exterior deben ser aptos para la intemperie y el clima de la zona (temperaturas bajo cero, salitre y vientos intensos).

Ante una autorización de acceso, ya sea de molinete o barrera, se deberá registrar y visualizar el evento en forma online en la computadora ubicada en el puesto de control correspondiente. Cada punto de control (salvo la barrera del Estacionamiento DPP), como se muestra en el ANEXO I, tiene asociada una estación de trabajo (computadora) para que el personal de seguridad realice el control pertinente. Estas estaciones de trabajo ya existen.

El software de control y administración deberá permitir definición y gestión de usuarios y roles para la utilización del mismo, como registro de personas, registro de vehículos, modificación de datos, consultas, emisión de reportes e informes, etc.

Los principales roles que deberá contemplar el sistema son:

- **Administradores:** Este rol tendrá permiso para definir y configurar usuarios, roles, terminales, lectores, alarmas lógicas, etc. Dicho rol será asignado a personal de la Dirección de Informática y Comunicaciones.
- **Usuarios:** Este rol permitirá registrar, modificar y consultar datos de personas y vehículos, asignar permisos de entrada o salida en los diferentes puntos de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

acceso al puerto de Ushuaia. A su vez, podrá emitir los diferentes reportes e informes del sistema.

- **Consultas:** Tendrá permisos de solo lectura para consulta la información de personas y vehículos registrados en el sistema. En principio este rol será asignado a los agentes de seguridad ubicados en los puestos de control.

Los reportes mínimos necesarios que deberá emitir el sistema son:

- Ingreso y egreso de totalidad personas y/o vehículos por rango de fechas (incluyendo como mínimo fecha y hora de ingreso o egreso, dispositivo de acceso utilizado, apellido y nombre, Tipo y N° de documento).
- Ingreso y egreso de personas o vehículos por identificador y rango de fechas (incluyendo como mínimo fecha y hora de ingreso o egreso, dispositivo de acceso utilizado, apellido y nombre, Tipo y N° de documento).
- Listado de personas y/o vehículos registrados en el sistema.
- Registro completo de una persona o vehículo en forma individual.
- Listado de personas y/o vehículos con tarjetas habilitadas.
- Listado de personas y/o vehículos con tarjetas deshabilitadas.

Estos reportes deben poder imprimirse en las impresoras configuradas en las estaciones de trabajo, y además deben poder exportarse a algún formato digital como archivo tipo Excel y/o CSV y/o PDF.

A continuación se detalla la información mínima que el sistema debe permitir registrar:



Información de personas

- N° de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)
- Tipo de Tarjeta de Control de Acceso (opciones: PERMANENTE, EVENTUAL, VISITA) (requerido)
- Fecha de vencimiento de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)
- Tipo y N° de Documento (requerido)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

- Apellido/s (requerido)
- Nombre/s (requerido)
- Fecha de Nacimiento (requerido)
- Nacionalidad (requerido)
- Estado Civil (NO requerido)
- Grupo Sanguíneo (requerido)
- Domicilio Real (requerido)
- Teléfono y/o Celular (requerido)
- CUIL/CUIT (NO requerido)
- Empresa solicitante (NO requerido)
- Cargo / Función en la Empresa (NO requerido)
- Empresa ART o Compañía de Seguro de Accidentes Personales (requerido)
- Fecha de vencimiento de ART o Seguro de Accidentes Personales (requerido)
- Tipo habilitación P.N.A. (opciones: PRONTUARIO, LIBRETA, CEDULA DE EMBARCO) (requerido)
- Identificador de habilitación P.N.A. (alfanumérico) (requerido)
- Fecha de vencimiento habilitación P.N.A. (requerido)
- Email (NO requerido)
- Fecha aprobación de curso PBIP (NO requerido)
- Fecha de vencimiento de inscripción en Dir. Gral. Puerto Ushuaia (requerido)
- Fecha de vencimiento de carnet Guía de Turismo (NO requerido)
- Nº de Estibador – Año de Padrón (NO requerido) (alfanumérico)
- Fecha de vencimiento de Carnet de Conductor (NO requerido)
- Tipo y Clase de Carnet de Conductor (NO requerido)
- Identificación de Archivo Físico (NO requerido)
- Fotografía de la persona (requerido)





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

Información de vehículos

- Nº de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)
- Tipo de Tarjeta de Control de Acceso (opciones: PERMANENTE, EVENTUAL, VISITA) (requerido)
- Fecha de vencimiento de Tarjeta para Control de Acceso (requerido)
- Dominio (requerido)
- Marca (requerido)
- Modelo (requerido)
- Año de fabricación (requerido)
- Tipo de vehículo (opciones: PARTICULAR, TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGAS, SEMIREMOLQUE) (requerido)
- Empresa solicitante (requerido)
- Domicilio de la Empresa solicitante (requerido)
- Teléfono de la Empresa solicitante (requerido)
- Rubro de la Empresa (NO requerido)
- Empresa aseguradora (requerido)
- Vencimiento del seguro (requerido)
- Vencimiento RTO (requerido)
- Vencimiento Habilitación de Transporte Provincial (NO requerido)
- Fecha de vencimiento de Inscripción en Dir. Gral. Puerto Ushuaia (NO requerido)
- Identificación de Archivo Físico (NO requerido)
- Fotografía del vehículo y patente

Otras características requeridas del sistema de Control de Accesos

- El sistema debe proveer información de auditoría para verificar usuario, fecha y hora en que un registro fue dado de alta, fue modificado, o eliminado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0200

/2021

- El sistema debe tener la opción de impedir el uso de una misma tarjeta para dos ingresos consecutivos sin que medie una salida intermedia.
- La habilitación de entrada o salida debe ser indicada con indicación luminosa y/o sonora, por el dispositivo que controla el acceso utilizado.
- El sistema deberá tener una interfaz gráfica (preferentemente entorno web tipo "ZKBioSecurity") para ejecutarse en entornos Windows y/o Linux.
- El sistema deberá tener la interfaz traducida al idioma español.
- El sistema debe poseer capacidad de proveer control y gestión de acceso a las diferentes áreas restringidas.
- El sistema debe tener la capacidad de registrar y almacenar como mínimo TRES (3) veces más la cantidad de tarjetas y TAGS solicitados.
- El sistema debe poder expandirse permitiendo agregar nuevas estaciones de trabajo, lectoras de tarjetas y huellas dactilares, puertas, barreras, molinetes, alarmas, etc.
- El sistema deberá permitir la visualización de eventos en tiempo real y manejo de eventos históricos.
- Deberá permitir la aplicación de filtros en la visualización de eventos, principalmente por fecha desde/hasta, tipo de evento, por apellido y nombre, acceso.
- El sistema deberá permitir visualizar el estado de conexión de cada controlador y dispositivo.

Otras características deseables (NO requeridas)

- Permitir agregar, gestionar y controlar accesos por cámaras de video con compatibilidad a protocolo ONVIF
- Permitir la toma de fotografías, o grabaciones de video ante un evento de ingreso o egreso por algún acceso.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

- Permitir conectar y registrar eventos de otros tipos de dispositivos como alarmas perimetrales, o alarmas de fuego, alarmas de hombre al agua, etc.
- Permitir integración con otros sistemas a través de SDKs (preferentemente tecnología .NET), o APIs.
- Permitir agregar dispositivos de reconocimiento de placas (patentes argentinas).
- Permitir agregar dispositivos como lectores para control de acceso QR.
- Permitir la gestión administrativa y monitoreo del sistema a través de APP para celulares Android y iOS.

REQUERIMIENTOS TECNICOS DE EQUIPOS Y COMPONENTES

Tecnología de tarjetas de proximidad, lectoras y controladoras

- Las tarjetas de proximidad deberán ser tipo pasivas (sin baterías), tipo "tarjeta de crédito", minimizando las dimensiones, espesor y peso de las mismas (se deberán especificar dichas medidas para la oferta).
- Las tarjetas de proximidad deberán ser de última generación, preferentemente de alta frecuencia, y ofrecer máxima seguridad ante posibles intentos de clonación.
- Las tarjetas de proximidad deberán ser imprimibles de ambos lados.
- Los lectores de tarjetas en los molinetes deberán reconocer las tarjetas hasta una distancia de 10 cm.
- Los lectores de tarjetas para autos y camiones deberán reconocer las tarjetas desde una distancia mínima de 10 cm hasta un máximo de 60 cm, siendo este último lo mas recomendado.
- El tiempo desde que la tarjeta llega al punto de lectura hasta que se produce la habilitación de ingreso no deberá ser superior a UN (1) segundo.
- Todas las lectoras de tarjetas deben ser aptas para intemperie y soportar el clima de la zona.
- Se deberá proveer como mínimo **CUATRO MIL (4000) tarjetas de proximidad.**
- Se deberá proveer como mínimo **DOS MIL (2000) TAGS vehiculares.**

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

- Se deberá proveer **DOS (2) enroladores RFID** compatible con la solución.
- Se deberá proveer **DOS (2) enroladores de Huellas dactilares** compatible con la solución.
- Las unidades controladoras deberán ser tipo "ZKTeco Serie inBio Pro" y poder funcionar ante pérdidas de conexión con el sistema central, manteniendo la capacidad de habilitación y registro de entradas y salidas, y los atributos de seguridad en cada acceso.
- Las unidades controladoras deben tener la capacidad de recibir instrucciones programadas desde la central de seguridad, o desde la terminal local, con capacidad de almacenamiento y ejecución de decisiones a nivel de cada puerta.
- Las unidades controladoras deberán tener la capacidad de funcionar en forma autónoma como mínimo DOS (2) días. (sin conexión al software de gestión/registro).
- En caso de falla de las unidades controladoras deberán poder sustituirse en forma sencilla y rápida por medio de conectores. No debe ser necesario realizar soldaduras para cambiar las unidades.
- Se evaluará en el análisis de ofertas, el grado de compatibilidad a unidades lectoras de diferente tecnología y/o fabricante. A tal fin, deberá suministrarse la información de soporte de protocolos, medios físicos de cableado, etc., de las unidades controladoras cotizadas.
- Las controladoras deberán ser instaladas en cajas seguras con cerradura (provista por la empresa contratada) que solo puedan ser accedidas por personal de la Dirección de Informática y Comunicaciones.
- **Se deberá proveer un (1) dispositivo más de cada tipo (factible de rotura) para ser utilizado de respaldo (backup), es decir, una (1) lectora más de tarjetas de proximidad y huellas dactilares, una (1) lectora más de tarjetas de proximidad para vehículos, una (1) controladora más de cada tipo a instalar, una (1)**

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 200 /2021

fuelle de alimentación más de cada tipo a utilizar, y una (1) lectora UHF más de cada tipo a instalar.

Características de los molinetes

- Los molinetes deberán estar diseñados para uso intensivo, en acero inoxidable, y ser aptos para intemperie.
- Deberán mostrar solidez. Se deberán instalar en forma tal que el paso sea exclusivamente a través de estos, permitiendo el paso de una y solo una persona por vez.
- Deberán indicar a la unidad controladora el sentido de paso de una persona, que previamente ha sido habilitada mediante la presentación de su tarjeta o huella dactilar.
- Deberán poseer un sistema de seguridad que impida el giro no autorizado.
- Deberán contar con señalización lumínica indicadora del estado de paso habilitado o paso inhabilitado.
- Los molinetes del Acceso a Catamaranes deberá ser bidireccional.
- **Los molinetes de Acceso a Catamaranes, además deberán contar con buzón de tarjetas en la salida y que registren el evento correspondiente.**
- Los molinetes de Acceso Principal deberán ser unidireccionales, uno (1) para entrada y uno (1) para salida.
- En caso de falla de alimentación de energía por tiempo más prolongado que el soportado por la fuente alternativa, el mecanismo deberá quedar liberado para accionamiento en forma manual.
- Los molinetes deberán contar con un sistema de seguridad que permita su desarme permitiendo la evacuación en caso de emergencia.

Características de las barreras para vehículos

Las barreras deberán tener **como mínimo** las siguientes características:

- Las barreras deberán permitir el paso de un solo vehículo a la vez.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0 2 0 0

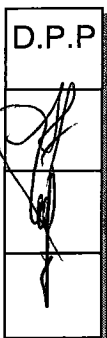
/2021

- En caso de falla de alimentación de energía por tiempo más prolongado que el soportado por la fuente alternativa, el mecanismo deberá quedar liberado para accionamiento en forma manual.
- Las barreras deberán cerrarse automáticamente al cruzar completamente el vehículo o camión. Para esto, los tipos de sensores de masa vehicular a proveer (por inducción, ópticos, etc) deberán ser definidos por el oferente teniendo en cuenta las calles deterioradas de los accesos, el lugar de instalación y el clima de la zona.
- La barrera del Estacionamiento DPP deberán abrirse o cerrarse a través de control remoto.
- Las barreras deberán disponer de los medios de resguardo que impidan que la barrera impacte sobre los vehículos.
- Los brazos de las barreras para todos los accesos, deberán ser de 3.5 metros de longitud, por lo tanto, los motores y mecanismos de las barreras deberán estar diseñados para soportar estos brazos. A su vez, se deberá tener en cuenta los vientos intensos de la zona que pueden ejercer fuerza sobre las barreras al momento de apertura o cierre.
- Se deberá proveer un (1) brazo de barrera más de cada tipo a proveer para ser utilizado en caso de rotura.

Características de la impresora de Tarjetas de proximidad e insumos

El proveedor deberá suministrar e instalar una (1) impresora de tarjetas de proximidad. La misma, deberá tener **como mínimo** las siguientes características:

- Deberá ser apta para la impresión de las tarjetas de proximidad provistas en la solución.
- Deberá ser compatible con el sistema de gestión de la solución, y permitir preferentemente impresión desde la misma aplicación.
- Deberá imprimir a COLOR.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2021

- Deberá poder imprimir la fotografía de la persona y/o vehículo.
- Deberá poder imprimir el LOGO de la Dirección Provincial de Puertos.
- Deberá poder imprimir en doble cara.
- Conexión USB o Ethernet.
- Drivers para Windows 7 y Windows 10.
- **Se deberá proveer insumos/consumibles suficientes como para imprimir a doble cara aproximadamente el 40% de las tarjetas de proximidad provistas en la solución.**
- Los insumos/consumibles utilizados por la impresora de tarjetas deberán ser de fácil adquisición en la Argentina.

Características del Servidor

Se deberá proveer un (1) servidor donde estará instalado el software central de control de accesos. El mismo deberá ser instalado y configurado en las instalaciones de la Dirección de Informática y Comunicaciones. El equipo servidor deberá tener **como mínimo** las siguientes características:

- Su gabinete deberá ser rackeable.
- Deberá ser provisto con fuente redundante.
- Las unidades de almacenamiento, que como mínimo deberán ser dos (2), deberán estar dispuestas en RAID 1 o 5.
- Deberá ser provisto incluyendo una UPS dimensionada de tal forma que permita una autonomía mínima de quince (15) minutos.
- Se deberá proveer el servidor con todas las licencias del software requeridas para su funcionamiento, tanto licencias de sistema operativo, como de bases de datos, etc.
- Las especificaciones técnicas del servidor deben ser acordes e ideales (no mínimos) a los requisitos del software de control de acceso, del sistema operativo y de la base de datos ofertada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0200

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

- En el caso que el sistema pueda instalarse en distintos tipos de base de datos, se preferirá instalar la base de datos en los servidores locales SQL Server 2014 de la Dirección provincial de Puertos que ya poseen políticas de backup.

Características de las estaciones de trabajo

En el caso que el proveedor deba suministrar e instalar nuevas estaciones de trabajo por motivo de requerir especificaciones técnicas superiores a las existentes, las mismas deberán tener **como mínimo** las siguientes características:

- Una (1) estación de trabajo por cada punto de control como se indica en el **ANEXO I**.
- Deberán tener instalado sistema operativo Windows 10 PRO.
- Monitor de 22 pulgadas, con resolución óptima Full HD (1920x1080), interfaz VGA y HDMI.
- Las especificaciones técnicas mínimas de las estaciones de trabajo serán: microprocesador Intel I5, 4 GB de RAM, 1TB de HDD.
- Teclado en español y mouse.

Características técnicas comunes a toda la solución

Especificaciones técnicas generales

La solución deberá estar en un todo de acuerdo a lo solicitado en el presente requerimiento técnico y funcional. **La oferta deberá incluir una descripción que permita evaluar que como mínimo cumple con lo solicitado.**

Instalación



En el caso que el proveedor necesite para la instalación una obra civil, modificación o instalación de nuevos conductos, la misma estará a cargo del proveedor y deberá ser coordinada con el área técnica de la Dirección Provincial de Puertos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0200

/2021

Finalizada la instalación de todos los dispositivos, se deberá entregar a la Dirección de Informática y Comunicaciones croquis de instalación, y documentación de todas conexiones.

El proveedor deberá identificar todo el cableado y dispositivos instalados con etiquetas impresas.

El proveedor deberá suministrar e instalar todos los sistemas de comunicaciones, accesorios, adaptadores, cables y cualquier otro elemento necesario para la instalación y el correcto funcionamiento del sistema.

Para garantizar que el servicio de control de accesos funcione en forma ininterrumpida, el puerto de Ushuaia cuenta con grupo electrógeno general en la mayoría de las dependencias, pero ante cortes energía o regreso de la misma se producen interrupciones de energía de varios segundos, por lo tanto, se debe proveer junto con la solución las UPS correspondientes para que el servicio nunca deje de funcionar. Las UPS a proveer deberán estar dimensionadas de tal forma que permitan una autonomía mínima de quince (15) minutos ante cortes de energía.

Las comunicaciones entre las unidades controladoras y el sistema central deben realizarse a través del protocolo TCP/IP. Para ello, el edificio de la Dirección Provincial de Puertos, donde deberá ser instalado el servidor con el sistema central, cuenta con conexión de red Ethernet con todos los puestos de control.

Todos los componentes del equipamiento a proveer deberán ser nuevos, sin uso y su fabricación no podrá encontrarse discontinuada a la fecha de entrega de los mismos. Se entiende por nuevos y sin uso que la Dirección Provincial de Puertos será el primer usuario de los equipos desde que éstos salieron de la fábrica.

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de exigir la acreditación fehaciente de la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos y/o componentes ofertados.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

Corresponderá al adjudicatario, y será por su cuenta y cargo, efectuar las presentaciones y/o solicitudes de aprobación ante los organismos públicos y/o privados que pudieran corresponder, y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar.

Todas las licencias de software a proveer deberán ser de uso perpetuo.

La alimentación de potencia para todo el hardware suministrado deberá ser de 220V – 50 Hz. En caso de requerirse otras tensiones de alimentación, el suministro de las mismas debe formar parte de la oferta. En cualquier caso, la garantía de los equipos debe ser válida para esas características.

El rearranque de cada módulo del sistema al regresar la energía debe ser igual al arranque normal, sin necesidad de requerir procedimientos especiales como recuperación o reorganización de archivos.

Garantía integral, mantenimiento preventivo y correctivo

Todo el equipamiento, accesorios y software, deberá contar con una garantía integral por un período de doce (12) meses contados a partir de la recepción definitiva.

El servicio deberá ser integral, con provisión de mano de obra y partes necesarias para mantener el sistema funcionando, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo serán prestados de lunes a viernes, de 8:00AM a 15:00PM.

Mientras dure el período de garantía integral, deberán proveerse actualizaciones de software/firmware en caso de ser necesario para poner el sistema acorde a los avances tecnológicos.

Mantenimiento Preventivo

El mismo será trimestral, es decir que durante la vigencia del contrato, la cual será de doce (12) meses, se deben realizar cuatro (4) visitas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0 2 0 0

/2021

Mantenimiento Correctivo y de emergencia

El mismo será **sin límites de visitas**. De acuerdo a lo que surja del mantenimiento preventivo, o a solo requerimiento del Organismo, la prestadora de servicios realizará la visita e informará detalladamente las causas y acciones tomadas por la solución de la falla reportada. Dicho informe será presentado una vez finalizadas las tareas de mantenimiento.

El organismo comunicará a la prestadora de servicios el reclamo ante cualquier falla, ya sea telefónicamente o mediante correo electrónico, según disponga e informe el prestador. Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas, el prestador del servicio notificará por idéntica vía la aceptación del reclamo, incluyendo un número de incidente de referencia. El tiempo de respuesta ante un reclamo no deberá ser mayor a 24 horas.

El prestador del servicio deberá presentar un resumen del servicio técnico, detallando número de incidente, hora de apertura, hora de reposición del servicio, y detalles de la falla y solución.

En caso de fallas, el prestador de servicios deberá proveer la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener el cien por ciento (100%) de las prestaciones del sistema tal como fuera instalado, incluyendo equipamiento de reemplazo en caso de retirar el equipamiento dañado ante una eventual reparación. El equipamiento de reemplazo debe instalarse en forma simultánea al retiro del equipo para su preparación, a fin de que el equipo continúe funcionando en forma ininterrumpida.

Documentación

D.P.P.

Plan de trabajos

La oferta deberá incluir un plan de trabajos. El mismo debe detallar todas las etapas de la obra y un cronograma preciso para su ejecución. Se deben contemplar todas las tareas relativas a la provisión, instalación y a la configuración del sistema, incluyendo todos los trabajos que esto involucra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

Ensayo y aceptación

El proveedor deberá confeccionar un protocolo de ensayo donde se especifique, para cada componente del sistema y para el sistema integral, las pruebas de funcionamiento y de rendimiento que permitan asegurar que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo a normas específicas y que corresponde en un todo a las necesidades requeridas por la presente contratación. Dicho protocolo deberá especificar en forma clara la manera de realizar el ensayo y el equipamiento accesorio necesario, como así también los resultados esperados.

Documentación técnica

Debe incluirse toda la documentación necesaria para un claro análisis y evaluación de la calidad y confiabilidad de los sistemas y/o partes de la oferta. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de todos los componentes, incluyendo características constructivas, de diseño, especificaciones eléctricas y ambientales, parámetros funcionales, y toda otra información necesaria para una correcta evaluación por parte del personal técnico.

El adjudicatario debe garantizar el asesoramiento por el término de cinco (5) años para el administrador del sistema, contados a partir de la instalación en forma completa.

Manuales de uso del sistema

El proveedor deberá entregar junto con la finalización del proyecto, los manuales de uso del sistema en formato digital y una copia impresa de los mismos. Estos preferentemente deberán estar en idioma español, o en su defecto idioma inglés.

Capacitación a Usuarios

Una vez instalado y configurado el sistema, el proveedor deberá brindar tres (3) capacitaciones de uso del mismo, una (1) para administradores, y dos (2) para usuarios finales. Esta última capacitación deberá coordinarse con la Dirección Provincial de Puertos y estará dirigida para que el personal de seguridad pueda cumplir sus funciones de manera ininterrumpida.



ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

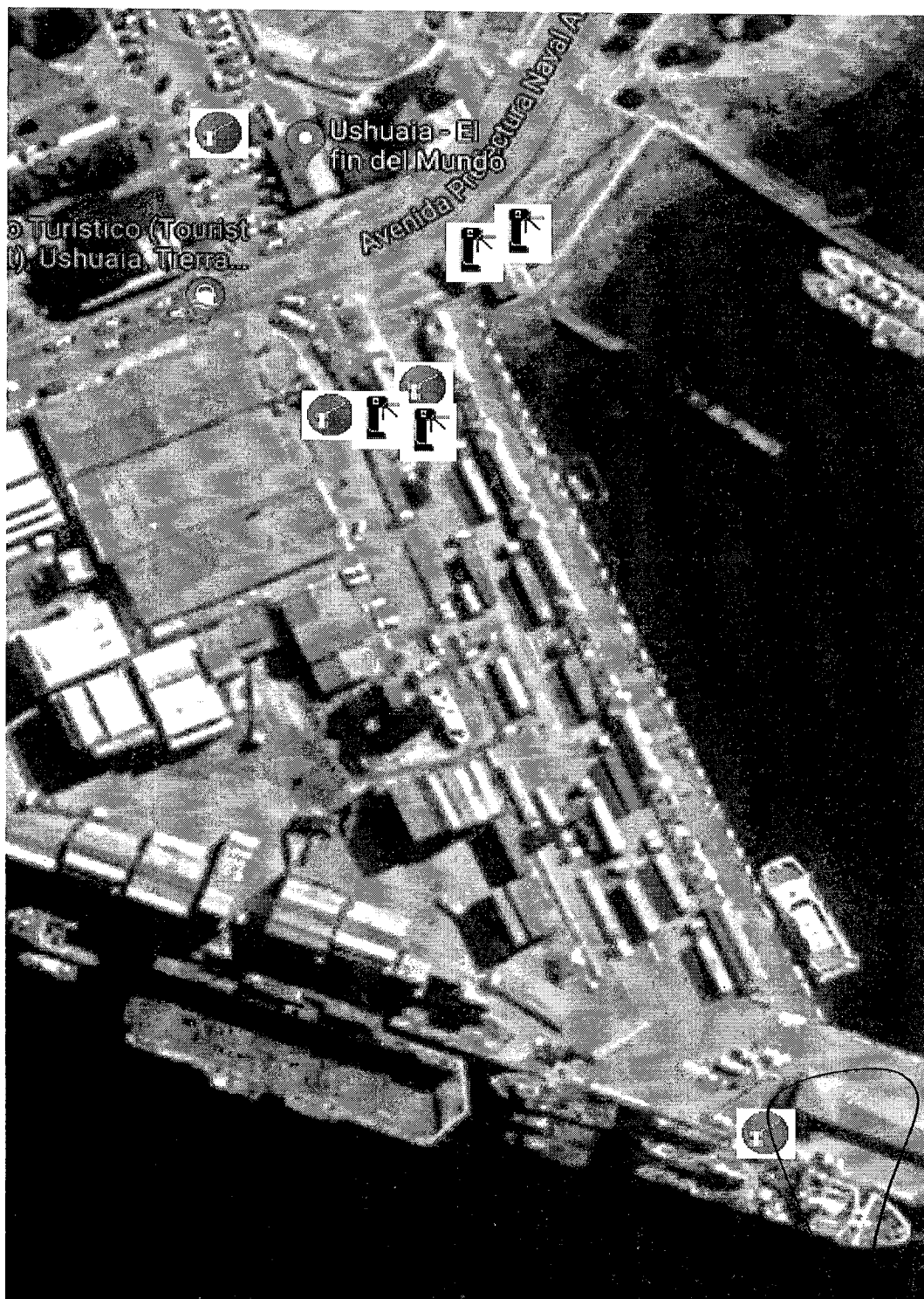


0200

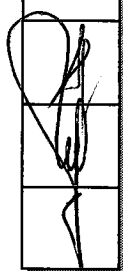
ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

ANEXO I



D.P.P.



"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

36 de 41



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 200

/2021

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN

OFERENTE:

DOMICILIO:

N° DE CUIT:

DESCRIPCIÓN				
Renglón	Cantidad	OBJETO	Precio Unitario	Precio Total
1	01	ADQUISICION, INSTALACION y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA PUERTO DE USHUAIA de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.		
1	01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO / PREVENTIVO de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.		
		TOTAL \$		

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____ (\$ _____).

Se acompaña _____ (indicar si es en **Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caución y sus datos en cada caso**) por la suma de PESOS _____ (\$ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

PLAZO DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

ANEXO III – CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA

Por la presente se certifica que el señor _____
_____ de la empresa _____
_____ ha visitado y reconocido, en el día de la
fecha, el lugar donde se realizará el servicio requerido y ha verificado el estado actual de
las instalaciones. Asimismo ha obtenido toda la información y elementos necesarios a fin
de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2021, se extiende la
presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes de
_____ del año 2021.

Firma y Aclaración
Cargo
Dirección Provincial de Puertos

Sello y firma del representante
de la Empresa

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0200

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

La firma _____ que suscribe, con domicilio especial

en la calle _____ N° _____

de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego A e 1 A.

S., manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente licitación.
6. Que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.
7. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:

_____ y teléfono de contacto N° _____

FIRMA DEL PROPONENTE

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

APODERADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL
ARTÍCULO 26 - PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015
(completar la opción de formulario que corresponda)**

Formulario - A

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas
en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°

_____ con domicilio especial en _____

_____, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la
prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26
de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

[Firma manuscrita]

Firma

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Aclaración de firma

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0200

/2021

Formulario - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____, en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____, declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en las prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

D.P.P.

Firma del Representante

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Aclaración de firma / sello

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN	3
ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS	4
ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES	4
ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES	5
ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES.....	5
ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS.....	6
ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO	6
ARTÍCULO 9º. RECURSOS	6
ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL.....	6
ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	6
ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	7
ARTÍCULO 13º. CIRCULARES.....	8
ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	8
ARTÍCULO 15º. OFERENTES	8
ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	9
ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	10
ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA	11
ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.....	12
ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES.....	13
ARTÍCULO 21º. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA	14
ARTÍCULO 22º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	14
ARTÍCULO 23º. GARANTÍAS	15
ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	15

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

ARTÍCULO 25º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA	16
ARTÍCULO 26º. SUSTENTABILIDAD	16
ARTÍCULO 27º. PREADJUDICACIÓN	17
ARTÍCULO 28º. EMPATE DE OFERTA	18
ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA	18
ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS	18
ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN	19
ARTÍCULO 32º. DESISTIMIENTO DE OFERTA	19
ARTÍCULO 33º. ADJUDICACIÓN	19
ARTÍCULO 34º. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	20
ARTÍCULO 35º. ORDEN DE COMPRA	20
ARTÍCULO 36º. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA	20
ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN	21
ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA	21
ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO	21
ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO	22
ARTÍCULO 41º. PENALIDADES	22
ARTÍCULO 42º. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS	23
ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	23
ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	23
ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN	24
ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO	24
ARTÍCULO 47º. IVA	24
ARTÍCULO 48º. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	24
ARTÍCULO 49º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	25
ARTÍCULO 50º. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO	25
ARTÍCULO 51º. GLOSARIO	25

D.P.P.

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200/2021

- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 200 /2021

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial Nº 1312, y el Decreto Provincial Nº 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 2 0 0 /2021

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.P.P.

ARTÍCULO 11°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

11.1 Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2 Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley NO 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.4. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.5. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.6. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200/2021

dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 200 /2021

apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integral.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

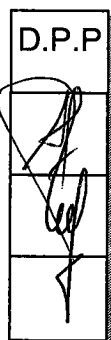
18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0200

/2021

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las **mismas** quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

- 19.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial Nº 674/11.
- 19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
- 19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
- 19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0200

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2021

Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

- 20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
- 20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
- 20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21º. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

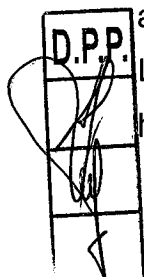
Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimaré la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos

adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulada impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

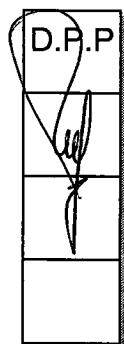
Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente de la Dirección Provincial de Puertos N° 1710265/8 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

24.7. Con pagaré sin protesto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y

D.P.P





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27º. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200/2021

alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

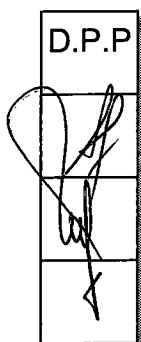
Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34º incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32º. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33º. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0200

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

económicas. Asimismo, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.



ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200/2021

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 2 0 0

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera a1 adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a1 ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0200 /2021

- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo A, C ó E a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, C.U.I.T. N° 30-67573804-8.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS se encuentra exenta del Impuesto a1 Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.



ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0200

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2021

términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará: ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación. OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0200 /2021

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Dirección Provincial de Puertos que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

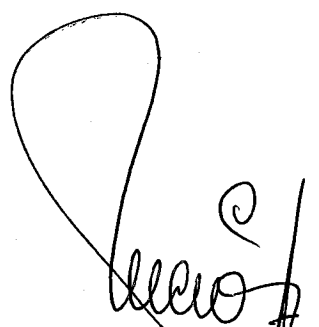
PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.


ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

D.P.P
